

## CATEQUESIS COMUNIDADES TRANSITORIAS

### Los Sacramentos

#### Introducción a los Sacramentos

#### Notas de referencia para el catequista.

“Los sacramentos son signos externos de la gracia interna, instituidos por Cristo para nuestra santificación”

El vocablo sacramento proviene del uso latino de *Sacramentum*, en donde la raíz *Sacr* expresa una relación con lo divino, *sacrum* de pertenencia a los dioses y es defendido como propiedad suya y *mentum* es referido al medio o instrumento; entonces referiremos la palabra *sacramentum* al medio por el cual algo se hace sagrado. De este modo el uso de este vocablo en sus inicios latinos nos lleva a designar dos clases de cosas:

- 1) el juramento unido a un *sacratium* y que obliga a quien lo emita
- 2) la fianza que se deposita en un pleito civil y que sirve de garantía en el momento de la resolución del mismo.

El Catecismo Romano señala las siguientes razones de conveniencia para que Cristo instituyera estos sacramentos y no otros. La vida sobrenatural, tiene una cierta analogía con la natural. En ésta hacen falta cinco cosas para el individuo y dos para la sociedad.

El individuo ha de nacer (lo que, en un orden sobrenatural hace el bautismo), crecer y robustecerse (confirmación), alimentarse (eucaristía), Curarse de las enfermedades (penitencia) y convalecer perfectamente después de su curación (unción de los enfermos); la sociedad necesita gobernarse (orden) y perpetuarse (matrimonio). Siguiendo este mismo esquema, el Catecismo de la Iglesia Católica clasifica los sacramentos en tres grupos: los de la iniciación cristiana (bautismo, confirmación y eucaristía), los destinados a la curación (penitencia y unción de los enfermos) y los que están al servicio de la comunidad (orden y matrimonio):

- |   |   |
|---|---|
| <b>a) El sacramento de la Vida (Bautismo)</b>     | <b>c) Los Sacramentos de sanación y convalecencia</b> |
| <b>b) El sacramento del Crecer (Confirmación)</b> | <b>d) Los Sacramentos de la Comunidad</b>             |

Los sacramentos están ordenados a la santificación de los hombres, a la edificación del Cuerpo de Cristo y, en definitiva, a dar culto a Dios, pero como signos, también tienen un fin pedagógico. No sólo suponen la fe, sino que a la vez la alimentan, la robustecen y la expresan por medio de palabras y cosas; por esto se llaman sacramentos de la fe. Confieren ciertamente la gracia, pero también la celebración prepara perfectamente a los fieles para recibir con fruto la misma gracia, rendir el culto a Dios y practicar la caridad.

Por consiguiente, es de suma importancia comprendamos fácilmente los signos sacramentales y recibamos con mayor frecuencia posible aquellos sacramentos que han sido instituidos para alimentar la vida cristiana.

Ver: "*Sacrosantum Concilium*" # 59. Estudia CIC (Catecismo de la Iglesia) 1122 ss.

Ver compendio: [http://www.vatican.va/archive/compendium\\_ccc/documents/archive\\_2005\\_compendium-ccc\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/compendium_ccc/documents/archive_2005_compendium-ccc_sp.html)

## Primera Semana: El Sacramento de la Vida *El Bautismo*

### **Notas de referencia para el catequista.**

Nuestros padres nos dieron la vida natural del cuerpo, pero Dios nos da el alma y nos destina, además, a una vida sobrenatural; nacemos privados de ella por el pecado original, heredado de Adán. El sacramento del bautismo borra el pecado original, nos da la fe y la vida divina, y nos hace hijos de Dios. La Santísima Trinidad toma posesión del alma y comienza a santificarnos. Según el plan de amor del Señor, el bautismo es necesario para la salvación. El Bautismo nos convierte en hijos amados del Padre y en luz de salvación para todos los hombres.

San Gregorio Nacianceno, que dijo lo siguiente sobre el bautismo: "El bautismo es el más bello y magnífico de los dones de Dios... lo llamamos don, gracia unción, iluminación, vestidura de incorruptibilidad, baño de regeneración, sello y todo lo más precioso que hay. Don, porque es conferido a los que no aportan nada; gracia, porque es dado incluso a culpables; bautismo, porque el pecado es sepultado en el agua; unción, porque es sagrado y real (tales son los que son ungidos); iluminación, porque es luz resplandeciente; vestidura, porque cubre nuestra vergüenza; baño, porque lava; sello, porque nos guarda y es el signo de la soberanía de Dios."

El agua del bautismo tiene una gran importancia en el plan de Dios. Jesús nos dice: "En verdad: El que no nazca de agua y de Espíritu no puede entrar en el Reino de Dios." (Jn. 3:3,5). Como en el Génesis, el Espíritu está presente con el agua. El bautismo nos une a Cristo y nos da una vida nueva. El bautismo es la puerta de entrada en la familia de Jesús. Es la puerta de la Iglesia y nos hace miembros del Cuerpo de Jesús. Escucha al apóstol Pablo: "En un solo Espíritu hemos sido todos bautizados, para no formar más que un cuerpo, judíos y griegos, esclavos y libres. Y todos hemos bebido de un solo Espíritu." (1 Cor 12:13).

Nuestro Señor vinculó el perdón de los pecados a la Fe y al Bautismo: "Id por todo el mundo y proclamad la Buena Nueva a toda la creación. El que crea y sea bautizado se salvará" (Mc 16, 15-16). El Bautismo es el primero y principal sacramento del perdón de los pecados porque nos une a Cristo muerto por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación (Cfr. Rm. 4,25), a fin de que "vivamos también una vida nueva" (Rm. 6,4).

En el momento en que hacemos nuestra primera Profesión de Fe, al recibir el santo Bautismo que nos purifica, es tan pleno y tan completo el perdón que recibimos, que no nos queda absolutamente nada por borrar, sea de la falta original, sea de las faltas cometidas por nuestra propia voluntad.

### **Pautas de reflexión:**

- Reflexionar sobre <http://www.ewtn.com/library/spanish/baptsp.htm>
- Están todos tus seres queridos bautizados (padres, hijos, hermanos, familiares) ¿Te sientes, luego de esta catequesis y reflexión, con las herramientas suficientes para hablar a tus hermanos no bautizados de las gracias que confiere el bautismo? ¿Qué dirías a un no bautizado para tratar de convencerle a que se bautice?

## Segunda Semana: El sacramento del Crecer

### La Confirmación

El sacramento de la Confirmación perfecciona la gracia bautismal, y nos da la fortaleza de Dios para ser firmes en la fe y en el amor a Dios y al prójimo. Nos da también audacia para cumplir el derecho y el deber, que tenemos por el bautismo, de ser apóstoles de Jesús, para difundir la fe y el Evangelio, personalmente o asociados, mediante la palabra y el buen ejemplo.

Se debe recibir la confirmación cuando se ha llegado al uso de razón, o antes si hay peligro de muerte. Se debe recibir la confirmación en estado de gracia y con la preparación conveniente. Solo el obispo está en capacidad de confirmar, o en algunos casos especiales los sacerdotes delegados por el obispo.

Encontramos en el Antiguo Testamento numerosas referencias por parte de los profetas, de la acción del Espíritu en la época mesiánica y el propio anuncio de Cristo de la venida del Espíritu Santo para completar su obra. Estos anuncios nos indican un sacramento distinto al Bautismo. El Nuevo Testamento nos narra cómo los apóstoles, según la voluntad de Cristo, iban imponiendo las manos, comunicando el Don del Espíritu Santo, destinado a complementar la gracia del Bautismo. *“Al enterarse los apóstoles que estaban en Jerusalén de que Samaria había aceptado la Palabra de Dios, les enviaron a Pedro y a Juan. Estos bajaron y oraron por ellos para que recibieran al Espíritu Santo; pues todavía no había descendido sobre ninguno de ellos; únicamente habían sido bautizados en nombre del Señor Jesús. Entonces les imponían las manos y recibían al Espíritu Santo”.* (Hch. 8, 15-17; 19, 5-6).

El rito esencial es la unción con el Santo Crisma, unida a la imposición de manos del ministro y las palabras que se pronuncian. La celebración de este sacramento comienza con la renovación de las promesas bautismales y la profesión de fe de los confirmados, demostrando así que la Confirmación constituye una prolongación del Bautismo (Cfr. SC 71; CIC num. 1298). El ministro extiende las manos sobre los confirmados como signo del Espíritu Santo e invoca a la efusión del Espíritu. Sigue el rito esencial con la unción del santo crisma en la frente, hecha imponiendo la mano y pronunciando las palabras que conforman la forma. El rito termina con el beso de paz, que representa la unión del Obispo con los fieles (CIC num.1304).

El día de la Confirmación el confirmado se convierte en apóstol de la Palabra de Dios. Desde ese momento recibe el derecho y el deber de ser misionero, lo cual no significa tenerse que ir lejos, a otros lados, sino que desde nuestra propia casa debemos ser misioneros, llevando la Palabra de Dios a los demás. Tenemos la obligación de ser misioneros en el lugar que Dios nos ha puesto.

Los confirmados debemos compartir los dones recibidos y al compartirlos estamos cumpliendo con el compromiso adquirido en la Confirmación de hacer "apostolado", sirviendo a los demás en nombre de Dios y transmitiendo la Palabra de Cristo. Se puede hacer en todas las circunstancias de vida: en la vida familiar, en el trabajo, con los amigos. Es algo que todo confirmado tiene la obligación de hacer.

#### Pautas de reflexión:

- Para los hermanos NO confirmados de la comunidad: ¿Estas convencido ahora de la necesidad de confirmarse por la iglesia católica? ¿Sabías que en la parroquia ofrece cursos de preparación al sacramento de la confirmación? ¿Realizas permanente labor de apostolado, en servicio continuo al prójimo y llevando la palabra de Dios a quien no la conoce?

## Tercera Semana: Los Sacramentos de sanación y convalecencia *La Confesión y la Unción de los Enfermos*

**La Confesión o Reconciliación** es el Sacramento mediante el cual Dios nos perdona los pecados cometidos después del Bautismo y recuperamos la vida de gracia, es decir, la amistad con Dios. Es la gran oportunidad que tenemos para acercarnos de nuevo a Dios que es nuestra verdadera felicidad.

La confesión no es un sacramento de tristeza, sino de alegría, es el sacramento del hijo arrepentido que vuelve a los brazos de su Padre. No es el Sacramento del final de nuestra vida, sino el que nos da la oportunidad de empezar una nueva vida cerca de Dios. En la guía sobre el libro: "Señor Ten Piedad" de Scott Hahn ampliaremos este tema.

### **La unción de los Enfermos**

Confiere al cristiano una gracia especial para enfrentar las dificultades propias de una enfermedad grave o vejez. Se le conoce también como el "*sagra viático*", porque es el recurso, el "refrigerio" que lleva el cristiano para poder sobrellevar con fortaleza y en estado de gracia un momento de tránsito, especialmente el tránsito a la Casa del Padre a través de la muerte. Lo esencial del sacramento consiste en ungir la frente y las manos del enfermo acompañado de una oración litúrgica realizada por el sacerdote o el obispo, únicos ministros que pueden administrar este sacramento.

La Unción de enfermos se conocía antes como "Extrema Unción", pues sólo se administraba "in articulo mortis" (a punto de morir). Actualmente el sacramento se puede administrar más de una vez, siempre que sea en caso de enfermedad grave.

Cristo durante su vida siempre mostró un gran amor por aquellos que padecían algún mal, que tenían alguna enfermedad o dolor. El Evangelio nos cuenta cómo Jesús curó a paralíticos, ciegos y otros enfermos. Esta preocupación del Señor por los enfermos, se la comunica a sus discípulos. Jesús, en dos momentos del Evangelio, les dice lo que debían hacer con los enfermos: "... y ungiendo con óleo a muchos enfermos, los curaban" (Mc 6, 13) y "... pondrán las manos sobre los enfermos, y éstos se encontrarán bien." (Mc 16, 18).

Asimismo, el apóstol Santiago nos cuenta en la Biblia la costumbre que ya existía entre los primeros cristianos con estas palabras: "¿Alguno entre ustedes enferma? Haga llamar a los presbíteros de la Iglesia, y oren sobre él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor, y la oración de la fe salvará al enfermo, y el Señor le hará levantarse, y los pecados que hubiere cometido le serán perdonados" (Stgo 5, 14-15)

### **Pautas de reflexión:**

- Reflexiona el pasaje de Mc 1, 40-42 e invita a los hermanos de comunidad a hacerse la pregunta: ¿Puedo ver claramente en este pasaje la acción milagrosa y sanadora de Jesús al contacto con los enfermos? Si requieres de mas citas para robustecer la idea, puedes acceder la biblia en línea en <http://www.biblia.catholic.net/index.php?idlib=4> y buscar por frases como "sanaciones de Jesús", "enfermos sanan", "milagros de Jesús" entre otras
- Lee y comenta el resumen de CIC num 1526 - 1532

## Cuarta Semana: Los Sacramentos de la Comunidad *El Orden Sacerdotal y El Matrimonio*

### Notas de referencia para el catequista.

#### Orden Sacerdotal

Por el bautismo, todos los fieles participan del sacerdocio de Cristo. Esta participación se llama "sacerdocio común de los fieles". A partir de este sacerdocio y al servicio del mismo existe otra participación en la misión de Cristo: la del ministerio conferido por el *Orden Sacerdotal*, cuya tarea es servir en nombre y en representación de Cristo-Cabeza en medio de la comunidad" (CIC num 1591)

El Orden Sacerdotal es un sacramento que, por la imposición de las manos del Obispo, y sus palabras, hace sacerdotes a los hombres bautizados, y les da poder para perdonar los pecados y convertir el pan y el vino en el Cuerpo y en la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

La vocación al sacerdocio lleva consigo el celibato, recomendado por el Señor. La obligación del celibato no es por exigencia de la naturaleza del sacerdocio, sino por ley Eclesiástica. El sacerdote sin familia está más libre para el apostolado; y la Iglesia, en dos mil años de experiencia, así lo ha advertido, y por eso exige el celibato a sus sacerdotes. Pero, sobre todo, el celibato sacerdotal tiene un fundamento teológico: Cristo fue célibe, y el sacerdote es "*alter Christus*", es decir, otro Cristo.

Desde los orígenes, el ministerio ordenado fue conferido y ejercido en tres grados: el de **los obispos**, el de **los presbíteros** y el de **los diáconos**. Normalmente el sacerdocio se refiere a los presbíteros.

El obispo recibe la plenitud del sacramento del Orden, lo incorpora a la jerarquía, la cual forma un Colegio episcopal y hace de él la cabeza visible de la Iglesia particular que le es confiada. **Los obispos** sucesores de los apóstoles y miembros del Colegio, participan en la responsabilidad apostólica y en la misión de toda la Iglesia bajo la autoridad del Papa, sucesor de san Pedro (CIC 1594). **Los presbíteros** están unidos a los obispos en la dignidad sacerdotal y al mismo tiempo dependen de ellos en el ejercicio de sus funciones pastorales; son llamados a ser cooperadores diligentes de los obispos; forman en torno a su obispo el presbiterio que asume con él la responsabilidad de la Iglesia particular. Reciben del obispo el cuidado de una comunidad parroquial o de una función eclesial determinada (CIC 1595). **Los diáconos** son ministros ordenados para las tareas de servicio de la Iglesia; no reciben el sacerdocio ministerial, pero la ordenación les confiere funciones importantes en el ministerio de la palabra, del culto divino, del gobierno pastoral y del servicio de la caridad, tareas que deben cumplir bajo la autoridad pastoral de su obispo (CIC 1596)

#### El Matrimonio

"La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados" CIC 1601 (CIC, can. 1055,1)  
"...Constituyen una íntima comunidad de vida y de amor, fue fundada y dotada de sus leyes propias por el Creador. Por su naturaleza está ordenada al bien de los cónyuges así como a la generación y educación de los hijos. Entre bautizados, el matrimonio ha sido elevado por Cristo Señor a la dignidad de sacramento (cf.

GS 48,1; CIC, can. 1055,1)." CIC 1660

La Sagrada Escritura se abre con el relato de la creación del hombre y de la mujer a imagen y semejanza de Dios (Gn 1, 26-27) y se cierra con la visión de las "bodas del Cordero" (Ap 19, 7.9). De un extremo a otro la Escritura habla del matrimonio y de su "misterio", de su institución y del sentido que Dios le dio, de su origen y de su fin, de sus realizaciones diversas a lo largo de la historia de la salvación, de sus dificultades nacidas del pecado y de su renovación "en el Señor" (1 Co 7, 39) todo ello en la perspectiva de la Nueva Alianza de Cristo y de la Iglesia (cf Ef 5,31-32).

"Del matrimonio válido se origina entre los cónyuges un vínculo perpetuo y exclusivo por su misma naturaleza; además, en el matrimonio cristiano los cónyuges son fortalecidos y quedan como consagrados por un sacramento peculiar para los deberes y la dignidad de su estado" (CIC, can. 1134). 1638

-Cristo afirma su carácter e indisolubilidad: Mc 10, 1-12.

-Es signo del amor entre Cristo y la Iglesia: Ef 5, 21-23.

Ver: [http://www.corazones.org/doc/catecismo/12\\_1601\\_1876.htm](http://www.corazones.org/doc/catecismo/12_1601_1876.htm)

Ver: Material anexo: Carta del Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe acerca del Divorcio

### **Pautas de reflexión:**

- Lee detenidamente y en voz alta los numerales 1590 – 1600 del CIC invitando a los hermanos a indicar los puntos donde tengan comentarios o dudas. Para responder a las dudas surgidas puedes apoyarte en los numerales 1536 – 1589 del CIC.

- Jesús, a solicitud de su madre María, escoge realizar su primer signo en ocasión de un banquete de bodas, anunciado así que en lo adelante el matrimonio será un signo eficaz de la presencia Cristo (CIC 1613). ¿Estás convencido de que el matrimonio por la iglesia (dando formal cabida a Jesús en la alianza matrimonial) perfecciona el amor de los cónyuges y fortalece su unidad? Para la respuesta a esta pregunta pueden apoyarse en los numerales 1641 – 1645 CIC

## ANEXO

### **Carta a Los Obispos de La Iglesia Católica Sobre la Recepción de la Comunión Eucarística Por Parte de los Fieles Divorciados Vueltos a Casar** **Congregación Para La Doctrina De La Fe**

*14 DE SEPTIEMBRE 1994*

Excelencia Reverendísima:

1. El Año Internacional de la Familia constituye una ocasión muy importante para volver a descubrir los testimonios del amor y solicitud de la Iglesia por la familia (1) y, al mismo tiempo, para proponer de nuevo la inestimable riqueza del matrimonio cristiano que constituye el fundamento de la familia.

2. En este contexto merecen una especial atención las dificultades y los sufrimientos de aquellos fieles que se encuentran en situaciones matrimoniales irregulares (2). Los pastores están llamados, en efecto, a hacer sentir la caridad de Cristo y la materna cercanía de la Iglesia; los acogen con amor, exhortándolos a confiar en la misericordia de Dios y, con prudencia y respeto, sugiriéndoles caminos concretos de conversión y de participación en la vida de la comunidad eclesial (3).

3. Conscientes sin embargo de que la auténtica comprensión y la genuina misericordia no se encuentran separadas de la verdad (4), los pastores tienen el deber de recordar a estos fieles la doctrina de la Iglesia acerca de la celebración de los sacramentos y especialmente de la recepción de la Eucaristía. Sobre este punto, durante los últimos años, en varias regiones se han propuesto diversas soluciones pastorales según las cuales ciertamente no sería posible una admisión general de los divorciados vueltos a casar a la Comunión eucarística, pero podrían acceder a ella en determinados casos, cuando según su conciencia se consideraran autorizados a hacerlo. Así, por ejemplo, cuando hubieran sido abandonados del todo injustamente, a pesar de haberse esforzado sinceramente por salvar el anterior matrimonio, o bien cuando estuvieran convencidos de la nulidad del anterior matrimonio, sin poder demostrarla en el foro externo, o cuando ya hubieran recorrido un largo camino de reflexión y de penitencia, o incluso cuando por motivos moralmente válidos no pudieran satisfacer la obligación de separarse.

En algunas partes se ha propuesto también que, para examinar objetivamente su situación efectiva, los divorciados vueltos a casar deberían entrevistarse con un sacerdote prudente y experto. Su eventual decisión de conciencia de acceder a la Eucaristía, sin embargo, debería ser respetada por ese sacerdote, sin que ello implicase una autorización oficial.

En estos casos y otros similares se trataría de una solución pastoral, tolerante y benévola, para poder hacer justicia a las diversas situaciones de los divorciados vueltos a casar.

4. Aunque es sabido que análogas soluciones pastorales fueron propuestas por algunos Padres de la Iglesia y entraron en cierta medida incluso en la práctica, sin embargo nunca obtuvieron el consentimiento de los Padres ni constituyeron en modo alguno la doctrina común de la Iglesia,

Tomado de: [http://www.corazones.org/sacramentos/eucaristia/euc\\_divor\\_casados\\_vat.htm](http://www.corazones.org/sacramentos/eucaristia/euc_divor_casados_vat.htm)

como tampoco determinaron su disciplina. Corresponde al Magisterio universal, en fidelidad a la Sagrada Escritura y a la Tradición, enseñar e interpretar auténticamente el depósito de la fe.

Por consiguiente, frente a las nuevas propuestas pastorales arriba mencionadas, esta Congregación siente la obligación de volver a recordar la doctrina y la disciplina de la Iglesia al respecto. Fiel a la palabra de Jesucristo (5), la Iglesia afirma que no puede reconocer como válida esta nueva unión, si era válido el anterior matrimonio. Si los divorciados se han vuelto a casar civilmente, se encuentran en una situación que contradice objetivamente a la ley de Dios y por consiguiente no pueden acceder a la Comunión eucarística mientras persista esa situación (6).

Esta norma de ninguna manera tiene un carácter punitivo o en cualquier modo discriminatorio hacia los divorciados vueltos a casar, sino que expresa más bien una situación objetiva que de por sí hace imposible el acceso a la Comunión eucarística: «Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitieran estas personas a la Eucaristía los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio» (7).

Para los fieles que permanecen en esa situación matrimonial, el acceso a la Comunión eucarística sólo se abre por medio de la absolución sacramental, que puede ser concedida «únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, -como, por ejemplo, la educación de los hijos- no pueden cumplir la obligación de la separación, "asumen el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos"» (8). En este caso ellos pueden acceder a la Comunión eucarística, permaneciendo firme sin embargo la obligación de evitar el escándalo.

5. La doctrina y la disciplina de la Iglesia sobre esta materia han sido ampliamente expuestas en el período post-conciliar por la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*. La Exhortación, entre otras cosas, recuerda a los pastores que, por amor a la verdad, están obligados a discernir bien las diversas situaciones y los exhorta a animar a los divorciados que se han casado otra vez para que participen en diversos momentos de la vida de la Iglesia. Al mismo tiempo, reafirma la praxis constante y universal, «fundada en la Sagrada Escritura, de no admitir a la Comunión eucarística a los divorciados vueltos a casar» (9), indicando los motivos de la misma. La estructura de la Exhortación y el tenor de sus palabras dejan entender claramente que tal praxis, presentada como vinculante, no puede ser modificada basándose en las diferentes situaciones.

6. El fiel que está conviviendo habitualmente «more uxorio» con una persona que no es la legítima esposa o el legítimo marido, no puede acceder a la Comunión eucarística. En el caso de que él lo juzgara posible, los pastores y los confesores, dada la gravedad de la materia y las



exigencias del bien espiritual de la persona (10) y del bien común de la Iglesia, tienen el grave deber de advertirle que dicho juicio de conciencia riñe abiertamente con la doctrina de la Iglesia (11). También tienen que recordar esta doctrina cuando enseñan a todos los fieles que les han sido encomendados.

Esto no significa que la Iglesia no sienta una especial preocupación por la situación de estos fieles que, por lo demás, de ningún modo se encuentran excluidos de la comunión eclesial. Se preocupa por acompañarlos pastoralmente y por invitarlos a participar en la vida eclesial en la medida en que sea compatible con las disposiciones del derecho divino, sobre las cuales la Iglesia no posee poder alguno para dispensar (12). Por otra parte, es necesario iluminar a los fieles interesados a fin de que no crean que su participación en la vida de la Iglesia se reduce exclusivamente a la cuestión de la recepción de la Eucaristía. Se debe ayudar a los fieles a profundizar su comprensión del valor de la participación al sacrificio de Cristo en la Misa, de la comunión espiritual (13), de la oración, de la meditación de la palabra de Dios, de las obras de caridad y de justicia (14).

7. La errada convicción de poder acceder a la Comunión eucarística por parte de un divorciado vuelto a casar, presupone normalmente que se atribuya a la conciencia personal el poder de decidir en último término, basándose en la propia convicción(15), sobre la existencia o no del anterior matrimonio y sobre el valor de la nueva unión. Sin embargo, dicha atribución es inadmisibles (16). El matrimonio, en efecto, en cuanto imagen de la unión esponsal entre Cristo y su Iglesia así como núcleo basilar y factor importante en la vida de la sociedad civil, es esencialmente una realidad pública.

8. Es verdad que el juicio sobre las propias disposiciones con miras al acceso a la Eucaristía debe ser formulado por la conciencia moral adecuadamente formada. Pero es también cierto que el consentimiento, sobre el cual se funda el matrimonio, no es una simple decisión privada, ya que crea para cada uno de los cónyuges y para la pareja una situación específicamente eclesial y social. Por lo tanto el juicio de la conciencia sobre la propia situación matrimonial no se refiere únicamente a una relación inmediata entre el hombre y Dios, como si se pudiera dejar de lado la mediación eclesial, que incluye también las leyes canónicas que obligan en conciencia. No reconocer este aspecto esencial significaría negar de hecho que el matrimonio exista como realidad de la Iglesia, es decir, como sacramento.

9. Por otra parte la Exhortación Familiaris consortio, cuando invita a los pastores a saber distinguir las diversas situaciones de los divorciados vueltos a casar, recuerda también el caso de aquellos que están subjetivamente convencidos en conciencia de que el anterior matrimonio, irreparablemente destruido, jamás había sido válido (17). Ciertamente es necesario discernir a través de la vía del fuero externo establecida por la Iglesia si existe objetivamente esa nulidad matrimonial. La disciplina de la Iglesia, al mismo tiempo que confirma la competencia exclusiva de los tribunales eclesiásticos para el examen de la validez del matrimonio de los católicos, ofrece actualmente nuevos caminos para demostrar la nulidad

de la anterior unión, con el fin de excluir en cuanto sea posible cualquier diferencia entre la verdad verificable en el proceso y la verdad objetiva conocida por la recta conciencia (18).

Atenerse al juicio de la Iglesia y observar la disciplina vigente sobre la obligatoriedad de la forma canónica en cuanto necesaria para la validez de los matrimonios de los católicos es lo que verdaderamente ayuda al bien espiritual de los fieles interesados. En efecto, la Iglesia es el Cuerpo de Cristo y vivir en la comunión eclesial es vivir en el Cuerpo de Cristo y nutrirse del Cuerpo de Cristo. Al recibir el sacramento de la Eucaristía, la comunión con Cristo Cabeza jamás puede estar separada de la comunión con sus miembros, es decir con la Iglesia. Por esto el sacramento de nuestra unión con Cristo es también el sacramento de la unidad de la Iglesia. Recibir la Comunión eucarística riñendo con la comunión eclesial es por lo tanto algo en sí mismo contradictorio. La comunión sacramental con Cristo incluye y presupone el respeto, muchas veces difícil, de las disposiciones de la comunión eclesial y no puede ser recta y fructífera si el fiel, aunque quiera acercarse directamente a Cristo, no respeta esas disposiciones.

10. De acuerdo con todo lo que se ha dicho hasta ahora, hay que realizar plenamente el deseo expreso del Sínodo de los Obispos, asumido por el Santo Padre Juan Pablo II y llevado a cabo con empeño y con laudables iniciativas por parte de Obispos, sacerdotes, religiosos y fieles laicos: con solícita caridad hacer todo aquello que pueda fortalecer en el amor de Cristo y de la Iglesia a los fieles que se encuentran en situación matrimonial irregular. Sólo así será posible para ellos acoger plenamente el mensaje del matrimonio cristiano y soportar en la fe los sufrimientos de su situación. En la acción pastoral se deberá cumplir toda clase de esfuerzos para que se comprenda bien que no se trata de discriminación alguna, sino únicamente de fidelidad absoluta a la voluntad de Cristo que restableció y nos confió de nuevo la indisolubilidad del matrimonio como don del Creador. Será necesario que los pastores y toda la comunidad de fieles sufran y amen junto con las personas interesadas, para que puedan reconocer también en su carga el yugo suave y la carga ligera de Jesús (19). Su carga no es suave y ligera en cuanto pequeña o insignificante, sino que se vuelve ligera porque el Señor -y junto con él toda la Iglesia- la comparte. Es tarea de la acción pastoral, que se ha de desarrollar con total dedicación, ofrecer esta ayuda fundada conjuntamente en la verdad y en el amor.

Unidos en el empeño colegial de hacer resplandecer la verdad de Jesucristo en la vida y en la praxis de la Iglesia, me es grato confirmarme de su Excelencia Reverendísima devotísimo en Cristo

Joseph Card. Ratzinger

Prefecto

Alberto Bovone

Arzobispo tit. de Cesarea de Numidia

Secretario

El Sumo Pontífice Juan Pablo II, durante la audiencia concedida al Cardenal Prefecto ha aprobado la presente Carta, acordada en la reunión ordinaria de esta Congregación, y ha ordenado que se publique.

Roma, en la sede la Congregación para la Doctrina de la Fe, 14 de septiembre de 1994, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz.

#### NOTAS

- (1) Cf. JUAN PABLO II, Carta a las Familias (2 de febrero de 1994), n. 3.
- (2) Cf. JUAN PABLO II, Exhort. apost. Familiaris consortio nn. 79-84: AAS 74 (1982) 180-186.
- (3) Cf. Ibid., n. 84: AAS 74 (1982) 185; Carta a las Familias, n. 5; Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1651.
- (4) Cf. PABLO VI, Encicl. Humanae vitae, n. 29: AAS 60 (1968) 501; JUAN PABLO II, Exhort. apost. Reconciliatio et paenitentia, n. 34: AAS 77 (1985) 272; Encicl. Veritatis splendor, n. 95: AAS 85 (1993) 1208.
- (5) Mc 10,11-12: "Quien repudie a su mujer y se case con otra, comete adulterio contra aquélla; y si ella repudia a su marido y se casa con otro, comete adulterio".
- (6) Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1650; cf. también n. 1640 y Concilio de Trento, sess. XXIV: DS 1797-1812.
- (7) Exhort. Apost. Familiaris consortio, n. 84: AAS 74 (1982) 185-186.
- (8) Ibid, n. 84: AAS 74 (1982) 186; cf. JUAN PABLO II, Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos, n. 7: AAS 72 (1980) 1082.
- (9) Exhort. Apost. Familiaris consortio, n.84: AAS 74 (1982) 185.
- (10) Cf. I Co 11, 27-29.
- (11) Cf. Código de Derecho Canónico, can. 978 § 2.
- (12) Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1640.
- (13) Cf. CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre algunas cuestiones relativas al Ministro de la Eucaristía, III/4: AAS 75 (1983) 1007; STA TERESA DE AVILA, Camino de perfección, 35,1; S. ALFONSO M. DE LIGORIO, Visitas al Santísimo Sacramento y a María Santísima.
- (14) Cf. Exhort. apost. Familiaris consortio, n. 84: AAS 74 (1982) 185.
- (15) Cf. Encicl. Veritatis splendor, n. 55: AAS 85 (1993) 1178.
- (16) Cf. Código de Derecho Canónico, can. 1085 § 2.
- (17) Cf. Exhort. apost. Familiaris Consortio, n. 84: AAS 74 (1982) 185.
- (18) Cf. Código de Derecho Canónico cann. 1536 § 2 y 1679 y Código de los cánones de las Iglesias Orientales cann. 1217 § 2 y 1365, acerca de la fuerza probatoria de las declaraciones de las partes en dichos procesos.
- (19) Cf. Mt 11,30.